ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución 146/2022

RESOL-2022-146-APN-ENRE#MEC

Ciudad de Buenos Aires, 06/05/2022

VISTO el Expediente N° EX-2022-42812429-APN-SD#ENRE, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARÍA DE ENERGÍA, mediante la Resolución N° RESOL-2022-305-APN-SE#MEC de fecha 29 de abril de 2022 , estableció los Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) que deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los Agentes Distribuidores y otros Prestadores del Servicio Público de Distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, durante el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2022.

Que los mencionados precios son los que obran detallados en el Anexo I (IF-2022-41751861-APN-DNRYDSE#MEC) de la citada Resolución N° RESOL-2022-305-APN-SE#MEC.

Que, asimismo, dispone la continuidad de los valores correspondientes a cada agente distribuidor del MEM por el Servicio Público de Transporte de Energía Eléctrica en Alta Tensión y por Distribución Troncal, establecidos en el Anexo II de la Resolución SE N° 105 de fecha 23 de febrero de 2022.

Que, además, establece en su artículo 8 los Precios sin Subsidio que deberán considerarse para identificar el “Subsidio Estado Nacional” en el período comprendido entre el 1 de mayo y el 31 de octubre de 2022, que figuran como Anexo III (IF-2022-41757874-APN-DNRYDSE#MEC) de la citada resolución.

Que según el Anexo I (IF-2022-41751861-APN-DNRYDSE#MEC) de la RESOL-2022-305-APN-SE#MEC, los precios POTREF y PEE que entrarán en vigencia a partir del 1 de mayo de 2022, son los que se detallan a continuación.

Que para los Grandes Usuarios con potencias mayores a 300 kW (GUDI) General, el precio de referencia de la potencia es 376.617 $/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico 13.682 $/MWh, valle 13.669 $/MWh y resto 13.675 $/MWh.

Que para los Grandes Usuarios con potencias mayores a 300 kW (GUDI), Organismos y Entes Públicos que presten los Servicios Públicos de Salud y Educación el precio de referencia de la potencia es 80.000 $/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico 4.563 $/MWh, valle 4.169 $/MWh y resto 4.367

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

$/MWh.

Que, para los usuarios no residenciales, el precio de referencia de la potencia es 80.000 $/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico 3.183 $/MWh, valle 2.892 $/MWh y resto 3.038 $/MWh.

Que, para los usuarios residenciales, el precio de referencia de la potencia es 80.000 $/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico 2.482 $/MWh, valle 2.246 $/MWh y resto 2.364 $/MWh.

Que cabe señalar que con respecto a los precios POTREF y PEE establecidos en la Resolución N° RESOL-2022-105-APN-SE#MEC que estuvieron vigentes hasta el 30 de abril de 2022, sólo se modificaron los precios correspondientes a la categoría Grandes Usuarios General cuyas demandas son mayores a los 300 kW. Las demás categorías mantienen los mismos precios que estaban vigentes en el periodo anterior.

Que teniendo en cuenta los precios POTREF, PEE y el Precio Estacional de Transporte (PET) establecidos en la Resolución N° RESOL-2022-305-APN-SE#MEC, se calculó el cuadro tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) que entrará en vigencia a partir de la hora CERO (00:00 h) del día 1 de mayo de 2022, que se informa en el Anexo (IF-2022-43593081-APN-ARYEE#ENRE), que integra esta medida.

Que en función de que los precios sólo se modificaron para la categoría Grandes Usuarios de Distribuidor > 300 kW General, la tarifa media de esta categoría con relación a la vigente en el cuadro tarifario hasta el 30 de abril de 2022, registra un aumento del CINCUENTA Y NUEVE PR CIENTO (59 %) en los usuarios de baja tensión y del SESENTA Y SEIS POR CIENTO (66 %) para los de media tensión.

Que, asimismo, la participación del CPD al 1 de mayo de 2022 se sitúa en el orden del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del total de la facturación estimada para la empresa. La tarifa media de la distribuidora se ubica en el orden de los 7,070 $/kWh.

Que como ya se mencionara, en el Anexo III (IF-2022-41757874-APN-DNRYDSE#MEC) de la Resolución N° RESOL-2022-305-APN-SE#MEC la SECRETARIA DE ENERGÍA estableció, en base al costo real de abastecimiento de la energía y potencia calculado por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELECTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), los siguientes precios de referencia sin subsidio para el período 1 de mayo al 31 de julio de 2022, a los efectos que los prestadores del servicio público de distribución puedan calcular el subsidio del ESTADO NACIONAL en la factura de los usuarios y que se detallan a continuación.

Que el precio de referencia de la potencia es 376.617 $/MW-mes; el precio estabilizado de la energía para cada banda horaria es: pico 13.682 $/MWh, valle 13.669 $/MWh y resto 13.675 $/MWh.

Que de acuerdo a la instrucción recibida en el artículo 8 de la Resolución N° RESOL-2022-305-APN-SE#MEC y considerando los precios sin subsidio antes detallados, se determinaron en el Anexo (IF-2022-43595001-APN-ARYEE#ENRE) que integra esta medida, los cargos energía y potencia por categoría y subcategoría tarifaria que EDENOR S.A. deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo al consumo mensual de

cada usuario, el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado como “Subsidio Estado Nacional” en las facturas de sus usuarios.

Que dicho concepto deberá ser incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario.

Que se ha realizado el correspondiente Dictamen Jurídico conforme lo requerido por el inciso d) del artículo 7 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD es competente para el dictado de este acto, en virtud de lo establecido en los artículos 2, 40 al 49, 56 incisos a), b), d) y s) de la Ley N° 24.065.

Que la Interventora del ENRE se encuentra facultada para el dictado de la presente en virtud de lo dispuesto en los incisos a) y g) del artículo 63 de la Ley N° 24.065, en el artículo 6 de la Ley Nº 27.541, en el Decreto N° 277 de fecha 16 de marzo de 2020, en el Decreto Nº 963 de fecha 30 de noviembre de 2020, en el primer párrafo del artículo 12 del Decreto N° 1.020/2020 y en el artículo 1 del Decreto N° 871 de fecha 23 de diciembre de 2021.

Por ello,

LA INTERVENTORA DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar los valores del Cuadro Tarifario de la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) contenidos en el Anexo (IF-2022-43593081-APN-ARYEE#ENRE) que integra esta medida, con vigencia a partir de la facturación correspondiente a la lectura de medidores posterior a las CERO HORAS (00:00 h) del 1 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 2.- Instruir a EDENOR S.A. que teniendo en cuenta los valores contenidos en el Anexo (IF-2022-43595001-APN-ARYEE#ENRE) que integra esta medida y de acuerdo al consumo mensual de cada usuario, calcule el monto del subsidio correspondiente, el que deberá ser identificado de manera destacada como “Subsidio Estado Nacional” en la sección de la factura que contiene la información al usuario.

ARTÍCULO 3.- Informar a EDENOR S.A. que, a partir del 1 de mayo de 2022, el valor de la tarifa media asciende a 7,070 $/kWh.

ARTÍCULO 4.- Dentro del término de CINCO (5) días corridos de notificada la presente resolución EDENOR S.A. deberá publicar los cuadros tarifarios vigentes al 1 de mayo de 2022 en por lo menos DOS (2) diarios de mayor circulación de su área de concesión.

ARTÍCULO 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del día 1 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 6.- Notifíquese a EDENOR S.A. y a las Asociaciones de Defensa del Usuario y/o Consumidor registradas.

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Maria Soledad Manin

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial.gob.ar-

e. 10/05/2022 N° 32033/22 v. 10/05/2022

Fecha de publicación 10/05/2022

BOLETÍN OFICIAL
de la República Argentina

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN
Secretaría Legal y Técnica | Dra. Vilma Lidia Ibarra
Dirección Nacional del Registro Oficial | Dra. María Angélica Lobo